



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00410-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-109

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia



CONSIDERACIONES

Por auto del 13 de enero de 2022, se inadmitió la demanda que, para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado promueve las Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. contra el señor Luis Antonio Arboleda Flórez, y para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que exista evidencia que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado promueve las Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. contra el señor Luis Antonio Arboleda Flórez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **137fdc9e752b423200321662409f54c0850cf2870e27692be7f188062dce7d32**

Documento generado en 27/01/2022 04:33:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>